



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Formación Profesional

Ceses. Nombramientos. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del sector centrales sindicales del Consejo Escolar de Extremadura..... 27228

Ceses. Nombramientos. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a la Consejera del Instituto de la Mujer de Extremadura, del Consejo Escolar de Extremadura..... 27229

Universidad de Extremadura

Personal funcionario. Resolución de 8 de junio de 2026, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios..... 27230



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **27234**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **27243**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Oncología Médica y Obstetricia y Ginecología en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **27250**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura en el ámbito de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para el año 2026..... **27260**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Agroalimentación. Resolución de 17 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión de la condición de agentes informantes y agentes colaboradores del Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **27297**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Dirección General de Deportes, por la que se modifica la Resolución de 1 de octubre de 2019 por la que se establecen las bases por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños y los Juegos Extremeños del Deporte Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **27311**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 15 de junio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de junio de 2026, de la Consejera, relativa a la modificación de la autorización administrativa del centro privado de Educación Especial Nuestra Señora de la Luz, en Badajoz..... **27317**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de junio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 27/2026, de 27 de marzo, dictada por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-administrativo Plaza n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 106/2025. **27320**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Sentencias. Ejecución. Anuncio de 16 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 2 de octubre de 2025, por la que se ejecuta la sentencia n.º 79/2025, de fecha 11 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 73/2025. **27322**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **27324**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **27326**

Notificaciones. Anuncio de 18 de junio de 2026 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas de solicitudes presentadas en el año 2025. **27329**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Archivos. Patrimonio documental. Anuncio de 17 de junio de 2026 por el que se da publicidad a los acuerdos adoptados el 3 de junio de 2026 por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. **27331**

Ayuntamiento de La Zarza

Información pública. Anuncio de 12 de junio de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **27335**

Ayuntamiento de Moraleja

Procesos selectivos. Anuncio de 15 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria de pruebas selectivas de una plaza de Agente de la Policía Local. ... **27336**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 17 de junio de 2026, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Polonia 2026 (Código MCD26POL)..... **27337**



Promoción empresarial. Ayudas. Extracto del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Polonia 2026 (Código MCD26POL)..... **27365**

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 16 de junio de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo..... **27367**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del sector centrales sindicales del Consejo Escolar de Extremadura. (2026061599)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra l) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta del sector de centrales sindicales (sindicato CCOO).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar a la Consejera D.^a Clara María Gallardo Durán, en representación del sector de centrales sindicales.

Segundo. Nombrar, en sustitución de la anterior, a D.^a María del Pilar Guerra Simancas, quien tomará posesión de su cargo ante la Presidenta del Consejo.

Mérida, 18 de junio de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a la Consejera del Instituto de la Mujer de Extremadura, del Consejo Escolar de Extremadura. (2026061600)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra n) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, añadida en virtud de la disposición final primera de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, por la que se modifica la Ley 8/2011; los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)

El artículo 11 de la referida Ley 8/2011, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar a la Consejera D.^a Beatriz Arjona Rovira en representación del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Segundo. Nombrar, en sustitución de la anterior, a D.^a Estefanía Rodríguez Silva, quien tomará posesión de su cargo ante la Presidenta del Consejo.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2026, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2026061597)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 3 de febrero de 2026 (BOE de 10 de febrero de 2026) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

- Santiago Ruiz-Moyano Seco de Herrera, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Nutrición y Bromatología (código de la plaza DF4232), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.
- María Jesús Andrade Gracia, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Nutrición y Bromatología (código de la plaza DF4234), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.
- José Carlos Corchado Martín-Romo, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Química Física (código de la plaza DF4239), del departamento de Ingeniería Química y Química Física.
- María Rosa Fernández Sánchez, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar (código de la plaza DF4249), del departamento de Ciencias de la Educación.
- Ignacio Ojeda Martínez de Castilla, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Álgebra (código de la plaza DF4236), del departamento de Matemáticas.
- Pablo García Rodríguez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos (código de la plaza DF4240), del departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos.
- Rafael Agujetas Ortiz, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Mecánica (código de la plaza DF4280), del departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.



- José Javier López Barba, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Fisiología (código de la plaza DF4275), del departamento de Fisiología.
- Ismael López Martín, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Literatura Española (código de la plaza DF4272), del departamento de Filología Hispánica y Lingüística General.
- Francisco Javier Lozano Parra, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Geografía Humana (código de la plaza DF4252), del departamento de Arte y Ciencias del Territorio.
- Domingo Barroso Hurtado, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación (código de la plaza DF4258), del departamento de Ciencias de la Educación.
- Pedro Ayuso Parejo, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Farmacología (código de la plaza DF4293), del departamento de Terapéutica Médico-Quirúrgica.
- Mireia Niso Santano, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular (código de la plaza DF4254), del departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética.
- Beatriz Macías García, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Medicina y Cirugía Animal (código de la plaza DF4285), del departamento de Medicina Animal.
- María Martín Cuervo, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Medicina y Cirugía Animal (código de la plaza DF4286), del departamento de Medicina Animal.
- Santos Villafaina Domínguez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Educación Física y Deportiva (código de la plaza DF4267), del departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.
- Yolanda Macías Gañán, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Farmacología (código de la plaza DF4294), del departamento de Terapéutica Médico-Quirúrgica.
- David Risco Pérez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Anatomía y Anatomía Patológica Comparada (código de la plaza DF4284), del departamento de Medicina Animal.



- Lauro González Fernández, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular (código de la plaza DF4255), del departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética.
- Luis Vicente Calderita Estévez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos (código de la plaza DF4282), del departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos.
- Ángel Calle Collado, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Sociología (código de la plaza DF4268), del departamento de Dirección de Empresas y Sociología.
- Guillermo Rey Gozalo, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada (código de la plaza DF4274), del departamento de Física Aplicada.
- Alberto Ponce Torres, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras (código de la plaza DF4281), del departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.
- Carlos Roncero Clemente, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica (código de la plaza DF4277), del departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.
- David Sánchez Oliva, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Educación Física y Deportiva (código de la plaza DF4266), del departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.
- Sabina Barrios Fernández, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Fisioterapia (código de la plaza DF4295), del departamento de Terapéutica Médico Quirúrgica.
- Carlos Fernández Bandera, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas (código de la plaza DF4260), del departamento de Construcción.
- Gregorio Rocha Camarero, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal (código de la plaza DF4278), del departamento de Ingeniería del Medio Agronómico y Forestal.
- Elisa María Garrido Ardila, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Fisioterapia (código de la plaza DF4296), del departamento de Terapéutica Médico Quirúrgica.



Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 8 de junio de 2026.

El Rector,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061602)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 17, desde María Cristina Vicho González (DNI***7650**), hasta María Marina Casero González (DNI***3114**).



Igualmente, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en el turno libre los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados desde el número de orden 18, Sandra Manzano del Amo (DNI***6898**), hasta el número de orden 22, Patricia Lourdes Ravida Lombini (DNI***0282**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de junio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pediatra de Equipo de Atención Primaria (26-12-2024)

Turno Promoción interna

No hay candidatos en esta convocatoria y turno



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pediatra de Equipo de Atención Primaria (26-12-2024)

Turno Libre																					
APELLIDOS Y NOMBRE		DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL TOTAL BA CONC C+O RE			
1	VICHO GONZALEZ, MARIA CRISTINA	***7650**	45,395	0,500	0,000	4,000	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,060	18,620	64,015	Sf	
2	BONILLA FORNES, SAMUEL	***9987**	48,553	2,000	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,040	13,280	61,833	Sf	
3	VAZQUEZ CANO, INMACULADA CONCEPCION	***6909**	46,974	1,080	0,000	4,000	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,475	2,200	13,235	60,209	Sf	
4	DE PERALTA ALONSO, MARIA GADEA	***7871**	47,763	0,890	0,000	4,000	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,400	11,810	59,573	Sf	
5	VELAZQUEZ GONZALEZ, MARIA	***0298**	45,395	1,160	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	12,440	57,835	Sf	
6	GATO MORENO, MARIO	***6954**	42,632	2,480	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,325	0,000	13,525	56,157	Sf	
7	TORRES DIAZ, MARTA	***9551**	45,395	1,210	0,000	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,250	10,570	55,965	Sf	
8	MELITON CARRASCO, JUAN ANTONIO	***8496**	44,211	0,570	0,000	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	9,930	54,141	Sf	
9	FERNANDEZ PRUDENCIO, BEATRIZ	***8461**	43,026	0,940	0,000	4,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,250	1,350	10,540	53,566	Sf	
10	AGUILAR JANITA, BEATRIZ	***0178**	42,237	0,780	0,000	4,000	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,175	0,000	9,995	52,232	Sf	
11	ACERO CERRO, CRISTINA VICTORIA	***3068**	39,079	0,000	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,950	11,280	50,359	Sf	
12	BENEGAS VAZ, NATALIA	***0333**	37,895	0,420	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	0,950	11,650	49,545	Sf	
13	GONZALEZ-HABA MARTINEZ, BLANCA	***6509**	40,658	0,420	0,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,925	0,120	8,865	49,523	Sf	
14	BERNABEU SAEZ, VERONICA	***7822**	37,500	0,540	0,000	4,000	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,440	0,000	0,000	0,050	0,000	11,910	49,410	Sf	
15	SALAS NAVAREÑO, RUTH MARIA	***3678**	38,289	0,940	0,000	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,400	0,000	10,700	48,989	Sf	
16	RUIZ VAZQUEZ, JULIA	***9892**	37,105	0,000	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,075	1,600	11,395	48,500	Sf	
17	CASERO GONZALEZ, MARIA MARINA	***3114**	30,000	0,900	0,000	4,000	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,800	3,956	0,000	5,000	2,950	17,776	47,776	Sf	
18	MANZANO DEL AMO, SANDRA	***6898**	33,158	1,180	0,000	4,000	8,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,125	0,000	13,465	46,623	Sf	
19	GONZALEZ HERNANDEZ, LAURA ISABEL	***0190**	37,895	0,000	0,000	4,000	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	0,720	8,480	46,375	Sf	
20	GALLEGO CORTES, FRANCISCO JAVIER	***6844**	38,289	0,000	0,000	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,275	0,250	7,885	46,174	Sf	
21	CASIQUE ZAMBRANO, LILIAN MERCEDES	***0031**	31,974	0,000	0,000	4,000	8,520	0,000	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	0,892	0,000	0,000	0,000	13,712	45,686	Sf	
22	RAVIDA LOMBINI, PATRICIA LOURDES	***0282**	34,737	0,000	0,000	4,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	44,737	Sf	



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pediatra de Equipo de Atención Primaria (26-12-2024)

[illegible]



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pediatra de Equipo de Atención Primaria (26-12-2024)

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Discapacidad																TOTAL OPOS	TOTAL BA C+O	TOTAL BA RE
		Form Esp	Form Uni	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Adsc	Exp Ent Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc					
1	ANTOÑON RODRIGUEZ, MIGUEL	31,579	0,870	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,450	0,000	11,040	42,619	Si	



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pediatra de Equipo de Atención Primaria (26-12-2024)

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Exp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISSPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Orr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061604)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 4, desde Sandra García Fresneda (DNI***4308**), hasta Cintia Sepúlveda Rodríguez (DNI***6080**).

Igualmente, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en el turno libre la aspirante que figura en la relación definitiva de aprobados con el número de orden 5, Esther Teran Garcinuño (DNI***6117**).



- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.



- g) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de junio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Grupo de Gestión de Función Administrativa (26-12-2024)

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Promoción interna										TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
		Form Uni	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Privad	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Publ	Doc			
1 FRESNEDA LEAL, MARIA DEL PILAR	***5580**	0,000	5,000	0,000	0,000	9,350	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,350	58,079	Sí
2 PALACIOS LANCHAZO, JUAN IGNACIO	***5741**	0,460	5,000	0,000	0,000	2,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,060	50,263	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo de Gestión de Función Administrativa (26-12-2024)

[illegible]



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Grupo de Gestión de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Discapacidad

No hay candidatos en esta convocatoria y turno



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Grupo de Gestión de Función Administrativa (26-12-2024)

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría gestión y servicios en ISSNS o UE o AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Oncología Médica y Obstetricia y Ginecología en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061605)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Oncología Médica y Obstetricia y Ginecología en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

En concreto, en el turno libre de la especialidad de Obstetricia y Ginecología deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 4, desde Azahara Romero Lozano (DNI***6033**), hasta Tatiana Costas Rodríguez (DNI***9128**).

Igualmente, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla:



- En la especialidad de Obstetricia y Ginecología, la aspirante que figura en la relación definitiva de aprobados del turno libre con el número de orden 5 (Sofía Barahona Rondon, DNI***6454**).
- En la especialidad de Oncología Médica, los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados del turno libre con números de orden 9 (Wilver Federico Carbonel Luyo, DNI***9382**) y 10 (Sara Leal Sánchez, DNI***7569**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido



a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de



conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de junio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Oncología Médica (26-12-2024)

[illegible]



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Obstetricia y Ginecología (26-12-2024)

Turno Promoción interna

No hay candidatos en esta convocatoria y turno

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Obstetricia y Ginecología (26-12-2024)

Turno Libre																					
		APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL BA C+O RE	
1		ROMERO LOZANO, AZAHARA	***6033**	54,079	0,000	0,000	4,000	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,425	0,000	12,145	66,224	Si
2		EGUEZ MACIAS, PEDRO MIGUEL	***5995*	54,868	0,280	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	0,350	8,110	62,978	Si
3		CALABRIA SANTIAGO, CLARA	***2025**	48,553	0,930	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,700	0,950	11,860	60,413	Si
4		COSTAS RODRIGUEZ, TATIANA	***9128**	45,395	2,250	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	1,880	14,970	60,365	Si
5		BARAHONA RONDON, SOFIA	***6454**	36,316	0,550	0,000	4,000	5,640	6,480	0,000	1,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,300	2,800	23,570	59,886	Si
6		PAREDES MANZANEDO, CELIA	***7720**	46,974	0,310	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	0,950	9,640	56,614	Si
7		DURAN CASTELLANOS, ISABEL	***7894**	48,553	0,510	0,000	4,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,275	0,200	6,225	54,778	Si
8		PANDO RUIZ, BEATRIZ	***6004**	41,842	1,500	0,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,040	12,900	54,742	Si
9		HURTADO GONZALEZ, MARIA DOLORES	***8605**	45,000	0,780	0,000	4,000	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	0,920	9,360	54,360	Si
10		ORDAS ALVAREZ, POLAN	***3058**	39,079	0,680	0,000	4,000	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	0,000	3,650	0,420	13,310	52,389	Si
11		GOMEZ MOLINA, MARIA GERTRUDIS	***0164**	38,289	0,830	1,000	4,000	4,920	0,000	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,025	1,100	13,275	51,564	Si
12		LOIRA CALVAR, TALIA	***1723**	39,474	0,000	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	1,550	10,770	50,244	Si
13		MARTINEZ GONZALEZ, FATIMA XIOMARA	***7405**	43,421	0,000	0,000	4,000	0,000	0,000	0,950	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,975	0,840	6,765	50,186	Si
14		CASADO SANTAMARIA, MARTA	***0848**	36,711	0,000	0,000	4,000	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	0,400	11,640	48,351	Si
15		VEGA REINA, CARLOS JAVIER	***6959**	43,421	1,030	0,000	2,550	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	0,160	4,500	47,921	Si
16		CAJAS SANCHEZ, MARIA BELEN	***2935*	39,474	0,000	0,000	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,875	1,960	8,195	47,669	Si
17		HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA	***5142**	39,474	0,000	0,000	4,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	0,000	5,500	44,974	Si
18		LOZANO GOMEZ, LAURA	***7426**	39,079	1,500	0,000	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,425	0,000	4,175	43,254	Si
19		MARTIN CORRAL, ANA VICTORIA	***0942**	33,158	0,000	0,000	4,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,175	0,280	6,935	40,093	Si
20		BARRERA TALAVERA, MARIA DOLORES	***2057**	37,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,500	Si
21		SANCHEZ QUIROS, HENAR	***2684**	36,316	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,316	No
22		NIKOLOV, NAYDEN	***3555**	35,921	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,921	No

Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Obstetricia y Ginecología (26-12-2024)

[illegible]



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Obstetricia y Ginecología (26-12-2024)

Turno Discapacidad

No hay candidatos en esta convocatoria y turno



Relación Definitiva de Aprobados

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Esp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISSPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Orr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

**III****OTRAS RESOLUCIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura en el ámbito de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para el año 2026. (2026061601)

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 2026, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura en el ámbito de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para el año 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR
DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS
A PYMES, SLU, PARA FINANCIAR EL PLAN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE
EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA RED DE
PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA EN EL ÁMBITO DE
LA SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO DE LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL AÑO 2026.

17 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 90, de 13 de mayo), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la firma de convenios por razón de la materia que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 12 de mayo de 2026.

De otra parte, Don Miguel Ángel MENDIANO Calle, con DNI n.º 44****64W Consejero delegado de la sociedad EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, de nacionalidad española, duración indefinida, con domicilio social en 06800 Mérida (Badajoz), Avenida José Fernández López, n.º 4 y CIF número B06253488, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 13 de septiembre de 2023, elevado a público mediante escritura pública otorgada el día 19 de septiembre de 2023 ante el Notario don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 1282 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 19 de septiembre de 2023, al Tomo 618, Folio 114, Hoja BA-7782, Inscripción 52ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura (DOE núm. 83, de 4 de mayo), ejerce, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa, apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores, proyectos empresariales de interés autonómico (PREMIA) y atracción de inversiones.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, participada en su totalidad por Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.

Las actividades que integran el mencionado objeto social serán las siguientes:

- Apoyo técnico para la creación, consolidación y crecimiento de empresas extremeñas, que presenten proyectos viables, con especial interés en empresas innovadoras y de base tecnológica, de comercialización y de internacionalización de la economía regional, mediante la puesta a disposición de los recursos profesionales, humanos, técnicos, estudios de viabilidad, y cualesquiera otros medios que resulten necesarios.
- Difusión de la iniciativa y cultura emprendedora, la innovación, la comercialización y la internacionalización en todos los ámbitos de la sociedad.
- Diseñar, participar e impartir programas de formación en aspectos relacionados con la actividad emprendedora, la mejora e implantación de sistemas de calidad y de la competitividad empresarial, la innovación, la comercialización y la internacionalización de la economía.
- Realizar todo tipo de trabajos, estudios, informes, proyectos, dirección, asesoramientos, comercialización, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados, directa o indirectamente, con la actividad emprendedora, la innovación, la comercialización y la internacionalización de Extremadura, para cualquier sociedad, institución o entidad de cualquier índole tanto pública como privada, nacional o extranjera, pudiendo, para estos u otros fines, percibir cualquier tipo de subvenciones.

- La promoción y desarrollo propios de nuevos productos y proyectos de innovación, tanto para la constitución de nuevas empresas en las que toma participación, como para su transmisión a terceros.
- El desarrollo de nuevos productos y proyectos de innovación, promovidos por terceros, mediante la toma de participación en las empresas que constituyan o estén constituidas a tal efecto.
- Participar en la creación de empresas mixtas de comercialización en colaboración con las empresas o sectores interesados.
- Promocionar productos y servicios y fomentar técnicas y sistemas de aseguramiento de la calidad.
- Contratación de servicios profesionales, en colaboración con empresas o sectores interesados, para el desarrollo de proyectos de comercialización generales o sectoriales y adquisición de mercaderías.
- Gestionar fondos europeos, nacionales o de cualquier otra índole y mediar en su obtención, siempre que la Sociedad y los proyectos reúnan los requisitos exigidos por la normativa aplicable.
- Conceder subvenciones y/o ayudas en especie, en los términos legalmente previstos.

Bajo esta premisa se puso en marcha la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, establecida como una serie de espacios físicos en los que se encuentra un equipo técnico que, de manera integral, ofrece recursos y servicios a las personas emprendedoras, empresas, autónomos de Extremadura, con el objetivo de que sus proyectos empresariales e ideas de negocio puedan desarrollarse con la máxima agilidad y eficiencia. El objetivo último se centra en trabajar con las empresas de la región para mejorar su competitividad y consolidación en el mercado, con la finalidad de afianzar sus posibilidades de éxito empresarial.

Desde su puesta en marcha, los Puntos de Acompañamiento Empresarial han atendido a más de 80.000 personas, las cuales han recibido más de 200.000 servicios, destacando todo lo relativo al proceso de creación de una empresa, a través de un procedimiento ágil y simplificado, minimizando los desplazamientos de las personas emprendedoras a distintos organismos, lo que ha posibilitado la creación en estos años de más de 9.800 nuevas empresas.

Asimismo, en la red PAE se ofrece un programa de acompañamiento a las empresas de reciente creación, con asesoramiento y atención personalizada para apoyar el trabajo de dichas empresas en los primeros años de vida, con la intención de favorecer su consolidación y per-

manencia en el tiempo y contribuir así a reducir la tasa de mortalidad empresarial, que resulta especialmente crítica en los primeros años de vida de una empresa.

Se ha ofrecido este servicio a más de 6.000 pymes y autónomos, con las que se trabaja para mejorar su competitividad y consolidación en el mercado, poniendo a su alcance un amplio catálogo de servicios, programas y actividades con la finalidad de mejorar sus posibilidades de éxito en las diferentes áreas empresariales estratégicas.

Estos resultados, su incidencia en el proceso de generación de empleo y riqueza en la región y la valoración positiva que las personas emprendedoras y empresarias tienen de la red PAE, determinan la conveniencia e idoneidad de seguir reforzándola, consolidando no solo ya los espacios que existen en los 7 núcleos urbanos de mayor tamaño de la región, sino también favoreciendo una mayor extensión territorial de la misma, de manera que pueda darse la máxima cobertura geográfica posible a través de la Estrategia Territorio-Empresa impulsada a principios de 2024, acercando de esta manera la administración y el apoyo empresarial a todos los puntos de la región extremeña, mediante una relación estrecha con las entidades que forman parte del Ecosistema Empresarial, ya sean públicas o privadas, la realización de charlas/jornadas y las visitas a las empresas extremeñas.

Los resultados alcanzados con esta nueva Estrategia Territorio-Empresa durante las dos anualidades anteriores han supuesto unas 1.200 reuniones con Entidades que forman parte del Ecosistema Empresarial, más de 4.130 empresas visitadas y 350 jornadas empresariales.

Esta nueva estrategia ha permitido llevar a cabo un cambio de paradigma en la atención a las empresas, centrada en este caso de manera esencial en el acercamiento al territorio y el contacto directo para el establecimiento de sinergias con prescriptores y grupos de interés de la iniciativa, como son otros agentes en el territorio y las diferentes asociaciones empresariales que existen en la región.

Tercero. El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital" y en el servicio 14004 "Dirección General de Empresa" contempla la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.



Dicha Ley ha sido objeto de prórroga para el ejercicio 2025 mediante Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, y asimismo ha sido prorrogada para el ejercicio 2026 mediante Orden de 16 de diciembre de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los citados presupuestos para el ejercicio 2026, resultando de aplicación los créditos iniciales previstos en la Ley 1/2024 hasta la entrada en vigor de una nueva Ley de Presupuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV ó VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrogada para los ejercicios 2025 y 2026 mediante las correspondientes disposiciones normativas, según el cual, deberá contener, necesariamente el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo y forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter anual para la ejecución del proyecto PLAN DE ACTUACIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL CRECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL, por parte de



Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, con el fin de desarrollar actividades en materia de promoción empresarial, implementando fundamentalmente acciones de consolidación y apoyo a empresas de la región así como el fomento para la creación de nuevas empresas, a través de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos de evaluación de dichas actuaciones a desarrollar durante la anualidad 2026.

Segunda. Contenido de las iniciativas a realizar por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I del presente convenio, y de acuerdo con la cuantificación indicada. No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones de gastos, entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos para la presente transferencia específica.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

Las actuaciones del presente convenio se encuadran en el proyecto "2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: APOYO A ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO", teniendo por objeto promover una serie de espacios físicos a través de los cuales se acerquen a las personas emprendedoras y empresas, así como a las entidades empresariales todos los servicios y recursos que la administración pueda ofrecer para apoyar el tejido empresarial regional, que abarcan desde la fase inicial de generación de ideas, análisis de viabilidad de nuevos proyectos y su puesta en marcha, así como el desarrollo de iniciativas relacionadas con el fortalecimiento de estas pymes y micropymes, a través, en este caso, del desarrollo de un plan de acciones de acompañamiento y seguimiento a estos negocios, incluyendo así mismo, como ya se venía desarrollando en la TE de las anualidades anteriores, manera esencial, una serie de actuaciones que continuarán promoviendo el acercamiento y contacto directo de la Red PAE con Empresas y grupos de interés en el territorio.

Para alcanzar los objetivos descritos y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el Anexo I, las actuaciones que se llevarán a cabo son las siguientes:

- 1) GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE CONFORMAN LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL (PAE).

Mediante este proyecto se continuará dotando a la red de todos los recursos personales y materiales necesarios para su óptimo desarrollo, manteniendo así una red consolidada



ya en el tiempo, tanto en prestación de servicios tradicionales como en otros orientados a la digitalización de las empresas, a través del asesoramiento y mejora de la rentabilidad de sus negocios mediante la utilización de herramientas digitales.

2) DINAMIZACIÓN Y ACERCAMIENTO AL TERRITORIO DE LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL.

Esta actuación se ocupará, de la aplicación metodológica y ejecución de acciones y trabajo de la Red PAE para poder estar presente en el territorio, estableciendo alianzas con las entidades que operan en Extremadura, para, así mismo, conseguir un conocimiento y relación directa con el tejido empresarial, aportando valor para alcanzar sus retos y tratar de resolver sus necesidades.

De igual modo, como complemento y apoyo en la dinamización de la red, se llevarán a cabo una serie de acciones de promoción y difusión, con el objetivo de dar a conocer oportunidades de negocio, nuevos proyectos empresariales que se creen en Extremadura, y en general, a la promoción del mundo empresarial y emprendedor en nuestra región, con el propósito de reforzar el ecosistema emprendedor y empresarial extremeño.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter anual, por un importe global para el periodo 2026 de un millón seiscientos treinta y siete mil quinientos euros con cero céntimos de euro (1.637.500,00 €).

Imputación Presupuestaria		Anualidad
Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	2026
140040000 G/323A/44000 CAG0000001	20160351	1.637.500 €

El proyecto está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generarán ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarta. Obligaciones de pago y justificación.

Esta transferencia específica tendrá una duración anual, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, con efectos retroactivos desde el 1 de enero y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades sucesivas; así, "las transferencias nominativas se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre".

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio o, en su caso, de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, podrá acumularse para su abono la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- Los sucesivos abonos estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25% de la anualidad correspondiente.

La justificación final de todas las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2027, conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.

No obstante, y previo informe favorable de la comisión de seguimiento, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, mediante escrito dirigido al órgano gestor podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25% de la presente anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor será por cuenta de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Si la renuncia se produjera por causas imputables a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la que pudiera derivarse un posible incumplimiento en relación con las actuaciones a ejecutar en la presente anualidad, ésta se tramitará conforme a los cauces previstos para el incumplimiento dispuesto en la cláusula sexta.

En todo caso, las renunciaciones habrán de tenerse en cuenta en cuanto al grado de cumplimiento previsto en la cláusula sexta.

Sin perjuicio de lo anterior, si la renuncia implicara variaciones entre los diferentes conceptos y/o actividades, deberá estarse a lo previsto en la Cláusula quinta para las posibles modificaciones.

**Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.**

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio.

No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones presupuestarias, dentro de la misma anualidad, entre las actuaciones y/o conceptos de gastos contemplados en la transferencia específica, siempre con el límite del importe previsto en la misma anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido de este.

A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo primero, cuando las posibles variaciones no superen los siguientes límites:

- Cuando se produzca una desviación entre las actuaciones indicadas en el presupuesto que no supere el 10% del importe de cada una de ellas.

O bien,

- Si dentro de cada actuación se producen variaciones entre los diferentes conceptos que no superen el 20 % del importe previsto para cada uno de ellos.

Todo ello, respecto del importe previsto para cada anualidad, y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actuaciones mencionadas en la cláusula primera siguiendo el desglose de actividades que se adjunta en el Anexo I para todo el periodo de vigencia e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad incluidos, así mismo, en dicho Anexo.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas (conceptos de gasto) en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Así mismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II y III del presente Convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del Convenio.

Sexta. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica de la anualidad y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Al respecto de determinar el grado de incumplimiento se atenderá a criterios de proporcionalidad para determinar el alcance del mismo. De este modo cuando no se llegue a justificar debidamente, al menos, el 50% del importe y de las acciones objeto de la presente Transferencia, se determinará el incumplimiento total del objetivo de la misma, quedando obligada EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, a la devolución de todas las cantidades que le fueron abonadas, más los intereses legales devengados. Cuando se acredite, más del 50% de la Transferencia, pero no el 100% de la misma, se determinará el incumplimiento parcial, debiendo EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, devolver el importe de la Transferencia no justificado, más los intereses legales devengados.

Cuando la cantidad justificada sea inferior a la aportación económica percibida, el centro gestor solicitará mediante escrito, la devolución a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicando el importe no justificado. De no proceder a la devolución de la cantidad señalada antes de 10 días hábiles, se iniciará el procedimiento de reintegro con la exigencia del interés de legal correspondiente desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en la que se ha acordado la procedencia del reintegro.

Será la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula siguiente la que determine el grado del incumplimiento atendiendo al motivo que la fundamenta.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.



El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b. Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c. Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d. Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e. Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. la disponibilidad de la información.
- f. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g. Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá al menos con carácter bimestral para la evaluación de las actuaciones y seguimiento de indicadores, y en su caso, y en cualquier momento, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Octava. Eficacia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien su eficacia tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2026 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Novena. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.



— Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Décima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo II del presente convenio.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones del presente convenio deberán estar sujetos a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha mencionada.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 8 de mayo de 2026
(DOE núm. 90, de 13 de mayo)
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Consejero Delegado de
Extremadura Avante Servicios
Avanzados a PYMES, SLU,
MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE



ANEXO I

SERVICIOS REQUERIDOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR

I. TRANSFERENCIA ESPECÍFICA.

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), contempla en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital" y en el servicio 14004 "Dirección General de Empresa" la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

Dicha Ley ha sido objeto de prórroga para el ejercicio 2025 mediante Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, y asimismo ha sido prorrogada para el ejercicio 2026 mediante Orden de 16 de diciembre de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los citados presupuestos para el ejercicio 2026, resultando de aplicación los créditos iniciales previstos en la Ley 1/2024 hasta la entrada en vigor de una nueva Ley de Presupuestos.

Conforme a lo anterior, la transferencia específica a favor de la Sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, financiará con carácter anual (2026) el siguiente PROYECTO Y SUS ACTUACIONES:

II. ACTUACIONES A REALIZAR.

Proyecto: "PLAN DE ACTUACIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL CRECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL"

Los objetivos del presente Proyecto serán el desarrollo y consolidación de la Red PAE, con la misión principal de acercar al ciudadano y especialmente a las personas emprendedoras y empresas todos los servicios y recursos que la Administración pueda ofrecer para apoyar el ecosistema empresarial regional, así como la promoción de determinadas actividades vinculadas a los fines de la Red PAE y destinadas al apoyo del tejido empresarial de nuestra región.

Para el desarrollo de este proyecto se contempla la ejecución de dos actuaciones complementarias entre sí:

- a) Por un lado, se desarrollará una actuación relacionada con la gestión, dinamización y promoción de los servicios prestados en los espacios que forman la Red.

- b) En segundo lugar, se continuará implementando la metodología impulsada en el convenio anterior, con la finalidad de seguir desplegando en el territorio un conjunto de actividades relacionadas directamente con el crecimiento y la consolidación de las empresas, denominada "Estrategia Territorio-Empresa", a través del acercamiento al territorio de todos los servicios prestados por la Red PAE, además de la puesta en marcha de actividades dirigidas a favorecer la consolidación y posicionar las tendencias empresariales en nuestra región, mediante jornadas en las zonas PAE.

La citada Red estará ubicada en las siguientes localidades de la región: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito/Villanueva de la Serena, Los Santos de Maimona y Navalmoral de la Mata, favoreciendo así una cierta vertebración territorial y acercando los recursos y servicios a las personas emprendedoras y a las empresas de la región.

Mediante el proyecto definido en la presente transferencia específica se continua con la consolidación de dicha Red, con los recursos humanos y materiales necesarios para su óptimo funcionamiento.

Para ello se contempla la puesta a disposición de una estructura formada por un equipo humano multidisciplinar en materia empresarial, para llevar a cabo el conjunto de actividades descritas con suficientes garantías de eficacia y eficiencia garantizando resultados e indicadores de actividad basados en la experiencia de ejercicios anteriores.

Dentro de los espacios físicos que conforman la red se continuarán ofrecerán servicios de información, asesoramiento y tramitación dirigidos al acompañamiento tanto a personas emprendedoras como a empresas relacionados con todas aquellas áreas técnicas y de conocimiento para la gestión y el desenvolvimiento del tejido empresarial, tales como temas fiscales, laborales, ayudas públicas, acceso a la financiación, gestión comercial, internacionalización, digitalización e innovación, propiedad industrial y todas aquellas materias que puedan resultar de interés tanto para la creación como para la consolidación de las empresas.

Estos espacios permitirán el acompañamiento en materia empresarial a las personas emprendedoras y empresas mediante una atención eficiente adaptada a sus necesidades, con disponibilidad de atención personalizada tanto en horario de mañana (de lunes a viernes, de 08:30 h a 14:30 h) como en horario de tarde (apertura de cada PAE 2 tardes a la semana, de lunes a jueves, de 16:00 h a 18:30 h), aportando así valor diferencial respecto a otros servicios públicos. Además, a través del 900 111 600, número único de atención telefónica de la RED PAE, todos los ciudadanos podrán ser atendidos desde cualquier punto de la región. De esta manera la atención desde los profesionales de los PAE podrá ser de manera presencial, online o telefónica desde cualquier ubicación.

De igual modo, se continuará llevando a cabo una estrategia específica de acercamiento e interrelación con las empresas de la región en la que se establecerán como objetivos básicos:

1. Potenciar grandes proyectos industriales, así como la inversión productiva.
2. Crecimiento y consolidación de pymes.
3. Apoyo y profesionalización de autónomos.
4. Fomento del emprendimiento y promoción empresarial.
5. Colaboración con entidades que forman parte del Ecosistema Empresarial, tanto públicas como de ámbito del asociacionismo empresariales.

Y, por último, y como complemento a las actuaciones definidas anteriormente, en el marco de esta Red se organizarán diferentes actividades de promoción, difusión y formación sobre contenidos relacionadas con las materias indicadas, dirigidas a emprendedores, autónomos, micropymes y empresas en general, de cualquier ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, con el propósito de fomentar la cultura emprendedora y participar en reforzar el ecosistema emprendedor de la región se llevarán a cabo encuentros y jornadas técnicas, así como eventos y actos colaborativos relacionados con el mundo de la empresa, asistencia a ferias/foros/encuentros nacionales e internacionales, además de la realización y publicación de guías y material promocional que favorezca el emprendimiento y la creación y consolidación empresarial.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el conjunto de actividades a desarrollar en cada una de las dos actuaciones antes indicadas es la siguiente:

ACTUACIÓN 1: GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE CONFORMAN LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL (PAE).

A) Actividades y conceptos de gasto:

1.1. Gestión de la Red PAE.

La red PAE son espacios físicos abiertos al público objetivo en general, desde los que se ofrecerá información y servicios de asesoramiento sobre las siguientes áreas:

- Asesoramiento general en el ámbito emprendedor y empresarial para impulsar la generación de nuevas ideas y proyectos.

- Tutelaje en el Auto - Diagnóstico de competencias empresariales.
- Construcción de proyectos empresariales – Planes de Empresa. Tutelaje en la elaboración y asesoramiento en todo lo relativo a la herramienta de realización de planes de empresa, fundamental para la puesta en marcha de nuevos negocios, tanto para autónomos como para cualquier proyecto emprendedor.
- Análisis de viabilidad de estos planes de empresa; promoviendo la puesta en marcha en nuestra región de proyectos empresariales dotados de ciertas garantías de éxito y consolidación.
- Asesoramiento para la creación de empresas.
- Asesoramiento y tramitación de alta de empresas, registro de marca o nombre comercial.
- Asesoramiento para la obtención de financiación en los proyectos empresariales.
- Información y asesoramiento sobre las diferentes ayudas y subvenciones públicas y privadas a las que pueda acceder toda persona emprendedora y empresa con el objetivo de ser un impulso y ayuda en la marcha, desarrollo o modernizar de empresas en Extremadura.
- Asesoramiento y apoyo para la internacionalización, informando y asesorando sobre normativa, gestiones y trámites que ayuden a nuestros empresarios en el proceso de internacionalización de sus empresas.
- Asesoramiento en materia comercial de una empresa.
- Asesoramiento en materia de digitalización de una empresa.
- Desarrollo de acciones formativas relacionadas con la empresa, sobre diferentes áreas temáticas: comunicación, marketing, creatividad, formas jurídicas empresariales, aspectos sociales, seguridad social, financiación, fiscalidad y obligaciones tributarias, entre otras.

Para el desarrollo de estas actividades se pondrá a disposición del presente programa un equipo humano descrito en el apartado siguiente "Medios Técnicos y Humanos", encargados de llevar a cabo todos los servicios de la Red.

Los conceptos de gasto incluidos en este apartado hacen referencia a todos aquellos relacionados con la gestión directa y mantenimiento de las sedes PAEs, espacios físicos abiertos al público; así, se incluyen en este caso gastos de adecuación de espacios como son:



mobiliario, serigrafía, climatización, limpieza, material de oficina, reciclado de material, telefonía, impresión, digitalización, reprografía y equipamiento informático, entre otros.

1.2. Herramientas de soporte a la Red PAE.

Se incluyen en este apartado el conjunto de herramientas y soportes informáticos que la Red precisa, con carácter transversal, para el óptimo desarrollo de los servicios que se ofrecen:

1. Herramientas de software de gestión de la Red PAE que permita una correcta organización en la relación con las personas emprendedoras, empresas y entidades, tales como CRM o similares, ofreciendo múltiples servicios en la gestión y dinamización de la misma.
2. Herramienta web para el análisis y elaboración de planes de empresa, que permita bajo la correcta coordinación como base de datos, así como la formación y el análisis y estudio de los proyectos empresariales previos a su puesta en marcha, útil para el estudio de las nuevas líneas de negocio o nuevas inversiones en empresas existentes.
3. Plataforma de Formación virtual en gestión y habilidades empresariales, que contemple un abanico de diferentes cursos adaptados a las necesidades de las personas emprendedoras y empresarias.
4. Cualquier otra herramienta que se precise para dar soporte a las actuaciones a llevar a cabo en el marco de la presente transferencia, como puede ser el soporte de diversas páginas web, licencias de software, dominios, servicios en la nube, así como el alojamiento de diversos servidores dedicados para acciones a favor del tejido empresarial.

Además, se incluyen en esta área los gastos relativos tanto con el alojamiento de las diferentes plataformas, como los de diseño, gestión, mejoras y actualización de contenidos de los servicios detallados anteriormente.

B) Indicadores: Conforme a todo lo anteriormente expuesto, los indicadores que definen esta actuación son los siguientes:

INDICADOR	2026
N.º de servicios prestados	17.000
Creación de empresas	750
Empresas y emprendedores atendidos por 1ª vez	2.500

ACTUACIÓN 2: DINAMIZACIÓN Y ACERCAMIENTO AL TERRITORIO DE LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL.

A) Actividades:

El objetivo de estas acciones es incrementar las sinergias con las entidades que forman parte del Ecosistema Empresarial, así como con las empresas del territorio desde cada PAE y estableciendo relaciones de confianza en territorio.

Así, se incluyen en esta actuación las siguientes actividades y conceptos de gasto:

2.1. Territorio y Empresas.

El objetivo de esta acción se centra en acercar al territorio los servicios PAE en este caso con un enfoque más proactivo que reactivo, es decir, promover el contacto directo y el mayor conocimiento del tejido empresarial regional, así como de todos los agentes en el territorio, para poder atender sus necesidades y maximizar las opciones de inversión y consolidación empresarial en la región.

Trabajarán en esta área todos los técnicos de cada uno de los PAEs, en orden en atender conforme a su conocimiento especializado en su territorio a empresas de la región.

Para afrontar de forma operativa el plan de trabajo, cada PAE asume un territorio delimitado de la región. Este reparto territorial tiene la función básica de acotar el marco de actuación, y por tanto tener definidas las alianzas a las que dirigirse y mantener relación.

Los conceptos de gasto incluidos en este apartado hacen referencia a todos aquellos relacionados directamente con las salidas del personal implicado en esta actuación, tratándose de este modo de conceptos relacionados con los medios de transporte utilizados para los desplazamientos y acercamiento al territorio, en reuniones con entidades, empresas, así como en la realización de charlas o jornadas, y por otro lado, gastos derivados del desarrollo de reuniones y reservas y acondicionamientos de espacios en el territorio.

La ejecución y consolidación de esta actuación, puesta en marcha en 2024, comprende el desarrollo de un conjunto de tareas conforme a la siguiente descripción y teniendo en cuenta un ciclo de actuaciones, que se revisarán anualmente, así se establecen con carácter general:

- Acciones internas. Entre el equipo de la Red PAE y la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, para abordar una planificación adecuada a los recursos de cada PAE acorde al contexto del territorio. Estas acciones se centrarán en sesiones de planificación y seguimiento con carácter mensual, con el objetivo de medir resultados y adaptarnos a la situación actual y ayudas en vigor.

— Acciones externas. Son acciones de alianzas entre las entidades de cada territorio y las empresas, cuyo objetivo es aportar valor a las empresas. Comprenden actuaciones informativas con contenidos sobre recursos para las empresas (ayudas, programas, eventos, conocimientos específicos de gestión con la administración...), de relación con entidades, de análisis y seguimiento para identificar necesidades, etc. La planificación de estas acciones comprenderá entre otras:

- Sesiones de trabajo con carácter mensual, para establecer alianzas con las diferentes entidades de la región, asociaciones, aceleradoras...
- Celebración de Charlas/Jornadas informativas, con una previsión mensual por PAE, según convocatorias públicas en vigor.
- Organización e implementación de una agenda de visitas a empresas que con carácter general no hayan tenido relación con el PAE, ya sea de manera proactiva por parte del PAE o a petición expresa por parte de las empresas.
- Organización e implementación de una agenda de visitas a empresas que ya formen parte de la cartera habitual del PAE, con el objetivo de seguir acompañándolas en los primeros 30 meses desde su creación. Permitiendo así evaluar la marcha de cada negocio de manera personalizada mediante el análisis de su plan inicial y necesidades actuales.

2.2. Jornadas PAE.

Formarán parte así mismo de la acción de acercamiento al territorio la celebración de un programa de jornadas que promuevan el conocimiento técnico empresarial, así como la dinamización y el establecimiento de alianzas en el territorio.

En este sentido, se incluye el diseño y celebración de jornadas con celebración de carácter trimestral, versarán sobre aspectos y contenidos de interés general a nivel empresarial, compartiendo tendencias para las empresas de la región, con ponentes de prestigio nacional o internacional del mundo de la empresa.

Los conceptos de gastos incluidos en este apartado comprenden aquellos relacionados con la organización de las jornadas-eventos: reserva de espacios, sonido, ponentes y catering en su caso.

2.3. Acciones de promoción.

En el marco del convenio por el que se articula esta transferencia específica se desarrollarán también actividades de promoción y difusión tanto con la perspectiva interna como externa. Es decir, se diseñarán y llevarán a cabo acciones de promoción que contribuyan de manera indirecta al fomento del tejido empresarial regional, así como acciones de promoción de servicios y recursos puestos a disposición de estas empresas y personas emprendedoras de la región a través de la Red PAE.

Así, se incluyen la realización de campañas de comunicación, edición de material promocional, guías de contenido empresarial y la participación en actividades de colaboración con otras entidades que forman parte del Ecosistema Empresarial en eventos que aporten valor añadido a las empresas de la región.

B) Indicadores: Conforme a todo lo anteriormente expuesto, los indicadores que definen esta actuación son los siguientes:

INDICADOR	2026
N.º de visitas a empresas de la cartera PAE	300
N.º de visitas a empresas no cartera PAE	2.100
Reuniones con entidades	400
Charlas/Jornadas: Territorio-Empresa	120
Jornadas (Directivos y Empresas)	4
Campaña	2

III. RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Conforme a la descripción de tareas a desarrollar en cada una de las actuaciones descritas y el objetivo de cumplimiento de los indicadores establecidos en relación con las mismas, el número de horas de trabajo requeridas para ejecutar los servicios propuestos en el presente convenio, estableciendo como referencia el desarrollo de actuaciones de características similares en ediciones anteriores, resulta la conformación de un equipo de trabajo y una estimación de horas de trabajo según se indica a continuación:

- 1 Coordinadora: 1.652 horas/año.
- 5 Administrativas: 8.260 horas/año.
- 22 técnicos: 36.344 horas/año.

PERFIL	PERSONAL EN PLANTILLA DE AVANTE
22 técnicos con titulación universitaria de grado medio o superior en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Ciencias Sociales, Humanidades, Ingenierías Técnicas, o titulaciones semejantes; con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento, orientación y formación empresarial.	22



PERFIL	PERSONAL EN PLANTILLA DE AVANTE
1 Coordinadora de Emprendimiento, con Titulación universitaria, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, con experiencia en el asesoramiento y atención empresarial.	1
5 Administrativas de Emprendimiento, titulación de F.P. Grado Superior, especialidad Administrativa y Comercial, o Administración o Informática, con experiencia en Atención directa al público y apoyo logístico en oficinas públicas.	5

Las actuaciones para ejecutar serán desarrolladas con los recursos humanos y técnicos de los que Extremadura Avante ya dispone. En el supuesto de que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, no dispusiera del número de recursos humanos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, procederá a efectuar las contrataciones que resulten precisas, previa obtención de las autorizaciones correspondientes según pudiera establecer la normativa de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio (tanto el personal con una relación laboral de "indefinida" como el personal que tenga una relación laboral "obra o servicio") estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. Convenio Colectivo Extremadura Avante), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura", suscrito el 13 de septiembre de 2012.

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.



Por último, para estimar la necesidad de horas de trabajo en función de las actuaciones previstas, se toma como referencia la experiencia en el desarrollo de proyectos de similares características en 2025 siendo la cuantía global estimada y presupuestada la que se indica a continuación, teniendo en cuenta para todo el equipo, tanto administrativo como técnico y de coordinación, una misma distribución proporcional entre actuaciones:

ACTUACIONES	HORAS 2025
GESTIÓN DE LA RED PAE (70% horas de trabajo)	32.379
ACERCAMIENTO AL TERRITORIO (30% horas de trabajo)	13.877
TOTAL	46.256

PRESUPUESTO

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, el presupuesto del proyecto descrito en el presente convenio es el siguiente:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO 2026
1. GESTIÓN RED PAE	72.386,83 €
1.1 Gastos asociados a la Red PAE	37.469,88 €
1.2 Herramientas de soporte de la Red PAE	34.916,95 €
2. ACCIONES EN EL TERRITORIO. DINAMIZACIÓN PAE	148.107,07 €
2.1 Territorio y Empresas	61.517,89 €
2.2 Jornadas PAE	40.000,00 €
2.3 Acciones de Promoción y difusión	46.589,18 €
3. RECURSOS HUMANOS	1.417.006,10 €
4.1 Gastos de personal	1.355.206,10 €
4.2 Gastos asociados al personal	61.800,00 €
TOTAL	1.637.500,00



ACTUACIÓN	PRESUPUESTO 2026	CONCEPTO	Presupuesto 2026	Partidas	2026
1.- GESTIÓN DE LA RED PAE	72.386,83 €	1.1 Gastos Asociados a la RED PAE	37.469,88 €	Limpieza PAE Plasencia	4.525,40 €
				Material de Oficina	1.000,00 €
				Recogida de Papel	594,00 €
				Repografía, telefonía, equix informáticos...	21.700,00 €
				Imprevistos otros gastos relacionados con la RED PAE (adecuación espacios)	9.650,48 €
2.- ACCIONES EN EL TERRITORIO. DINAMIZACIÓN DE LA RED PAE	148.107,07 €	1.2 Herramientas de soporte a la Red PAE	34.916,95 €	Herramienta Planes de Empresa	10.285,00 €
				Servidores varios, VDR, CRM...	9.431,95 €
				Informática: Telefonica, gastos de Dominios, servicios NUBE, impresoras, material diverso y servicio pago por uso	15.200,00 €
				Gastos derivados de acciones en el Territorio	61.517,89 €
				Alquiler y adecuación de espacios, sonido, catering...	40.000,00 €
3.- RECURSOS HUMANOS	1.417.006,10 €	3.1 Gastos de Personal	46.589,18 €	Acciones de Promoción, material promocional	46.589,18 €
				Sueldos y Salarios, Seguridad Social de la Empresa y Dietas	1.355.206,10 €
				Gastos Asociados al Personal. Seguros de Vida, Seguros de Accidentes, Prevención de Riesgos Laborales, Formación, etc...	61.800,00 €
	1.637.500,00 €	TOTAL	1.637.500,00 €		1.637.500,00 €



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), prorrogada para los ejercicios 2025 y 2026 mediante las correspondientes disposiciones normativas contempla en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y en el Servicio 14004 "Dirección General de Empresa", la transferencia específica a favor de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, para la realización de las actuaciones referidas en el presente Convenio.

Dicha Ley ha sido objeto de prórroga para el ejercicio 2025 mediante Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, y asimismo ha sido prorrogada para el ejercicio 2026 mediante Orden de 16 de diciembre de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los citados presupuestos para el ejercicio 2026, resultando de aplicación los créditos iniciales previstos en la Ley 1/2024 hasta la entrada en vigor de una nueva Ley de Presupuestos.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos, al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre correspondiente.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar, en su caso, el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar



suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.

Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de la vigencia del Convenio, conforme al contenido de la cláusula quinta del presente convenio.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

a) Mecanismos de justificación y control:

Extremadura Avante, deberá establecer, para el control interno de los trabajos, unos registros justificativos, con carácter previo, de los trabajos desarrollados en el marco de la presente transferencia, que deberán ser validados por la Comisión de Seguimiento de la misma, y que vengán a verificar y controlar el correcto desempeño de todas las tareas recogidas en el presente documento.

Así, esta comisión realizará un seguimiento bimensual de las horas de trabajo del personal asignado al mismo, y de los medios materiales necesarios.

En particular, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio utilizará para el control y seguimiento de estas actuaciones las siguientes herramientas:

- Herramienta de Gestión de la Red PAE
- Check list de horas trabajadas, control horario, e informes justificativos presentados por Extremadura Avante

b) Memoria económica:

Memoria Económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en formato papel y en fichero electrónico.



Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado, conforme a la Tabla I: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla II: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma, conforme a la Tabla III: GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA. Para el personal de nueva incorporación a la empresa con motivo de esta transferencia se incluirán copias de los contratos de trabajo en los que debe especificarse la actuación y la indicación de la financiación.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la Tabla IV: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

c) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y la identificación del número de factura, concepto y proveedor costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de parti-

cupantes, junto con el dossier fotográfico de actividades realizadas, así como ejemplares de muestra de cada uno de los materiales editados. En todo caso, las memorias técnicas deben incluir el detalle del seguimiento y cumplimiento o incidencias, según los casos, respecto de los indicadores previstos en cada actuación.

Toda memoria económica, debe venir acompañada de una memoria técnica, por lo que la periodicidad en la presentación de esta memoria técnica estará condicionada a su vez por las justificaciones económicas, conforme a lo descrito en la cláusula cuarta del presente convenio.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Formas de pago:

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- 1) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- 2) Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- 3) Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- 4) Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- 5) Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- 6) Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria.
- 7) Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado

por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

- 8) Los pagos de salarios se realizarán mediante transferencia bancaria. La documentación justificativa será el documento bancario "Servicio de pagos. Liquidación" o documento similar, junto con la relación nominativa emitida por la entidad bancaria.

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio¹. Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa deberá presentarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades que se detallan a continuación:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque¹.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...)

- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

Trabajos realizados por otras empresas (subcontratación): Se entenderá por subcontratación cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la transferencia específica. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepagos.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepagos, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta Transferencia Específica, y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura recogidas en la correspondiente normativa.

Finalmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

D.....con DNI n.º....., en calidad de, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "Plan de Actuaciones en Materia de Emprendimiento a Través de la Gestión y Dinamización de la Red de Puntos De Acompañamiento Empresarial De Extremadura" en el ejercicio 20__.

Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Y para que así conste, firmo el presente certificado.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Extremadura Avante

Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Fdo.



Tabla 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización del Plan de Actuaciones en Materia de Emprendimiento a Través de la Gestión y Dinamización de la Red de Puntos De Acompañamiento Empresarial De Extremadura, durante el año 20__ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20__, según indica la siguiente tabla:

ACTUACIONES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
Actuación 1.			
Actuación 2.			
TOTAL			

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)



Tabla 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización del Plan de Actuaciones en Materia de Emprendimiento a Través de la Gestión y Dinamización de la Red de Puntos De Acompañamiento Empresarial De Extremadura por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20___. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS										
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO (*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello



Tabla 3: GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de, con CIF, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización del Plan de Actuaciones en Materia de Emprendimiento a través de la Gestión y Dinamización de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20__.

Concretamente los gastos imputados a la actuación "Gastos de Personal" son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma de pago (*)	NºCta origen pago (Extremadura)	Nº Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

En , a de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y
sello de la empresa o de la entidad, según proceda)



Tabla 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO
A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización del Plan de Actuaciones en Materia de Emprendimiento a Través de la Gestión y Dinamización de la Red de Puntos De Acompañamiento Empresarial De Extremadura por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20___. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y
sello de la empresa o de la entidad, según proceda)





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión de la condición de agentes informantes y agentes colaboradores del Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061594)

Julio Antonio Rojas Pastor, en calidad de Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en virtud de nombramiento recogido en el Decreto 68/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85, de 6 de mayo de 2026), en ejercicio de las competencias atribuidas, vistas las actuaciones obrantes en el expediente y a la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, en base a los siguientes

HECHOS

Primero. El Decreto 25/2023, de 29 de marzo, por el que se crea y regula el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura fue publicado en el DOE núm. 65, de 4 de abril de 2023, ofreciendo información sobre los precios en origen de la producción agrícola y ganadera en los sectores y productos relacionados en el anexo I del citado Decreto, al que se incorporaron nuevos mediante Resolución de 25 de abril de 2024 (DOE núm. 91, de 13 de mayo de 2024).

Segundo. Se han presentado solicitudes de adhesión al Observatorio mediante el formulario normalizado correspondiente por parte de personas físicas y jurídicas que desean ostentar la condición de agentes informantes o colaboradores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 25/2023, de 29 de marzo, por el que se crea y regula el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 19.3, establece que las personas físicas y jurídicas que deseen ostentar la condición de agentes informantes o colaboradores deben solicitar su adhesión al Observatorio mediante el formulario normalizado correspondiente dirigido a la persona titular de la Dirección General competente en materia de agricultura y ganadería.

Segundo. Por otra parte, el Decreto 110/2026, de 26 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y que deroga el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a esta Dirección General, en su artículo 3.1 e), las competencias derivadas de la Ley 12/2013, de



2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, salvo las relativas al suministro de información comercial sensible y gestión de marcas y las atribuidas a otros órganos, así como en su artículo 3.1 bb) la recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos, en orden a la consecución de una información adecuada y precisa en materias de la competencia de la consejería.

Por lo anterior, y vistas las solicitudes presentadas una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ostentar la condición de agentes informantes y colaboradores,

RESUELVO:

Primero. La concesión de la condición de agente informante y colaborante a las personas jurídicas recogidas en el anexo I. El mantenimiento de tal condición requiere el suministro de información sobre los productos y con la periodicidad indicada, en el mismo, individualmente. En caso contrario, se podrá dictar resolución declaratoria de la pérdida de dicha condición.

Segundo. La concesión de la condición de agente informante y colaborante a las personas físicas recogidas en el anexo II. El mantenimiento de tal condición requiere el suministro de información sobre los productos y con la periodicidad indicada, en el mismo, individualmente. En caso contrario, se podrá dictar resolución declaratoria de la pérdida de dicha condición.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural o ante este órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 17 de junio de 2026.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

NIF	PRODUCTO	POSICIÓN COMERCIAL	TEMPORALIDAD
****372**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****372**	Patata	Origen	Entrega cosecha
****372**	Arroz	Origen	Entrega cosecha
****372**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha
****372**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****627**	Aceites de oliva	Salida centro manipulación	Semanal
****164**	Aceituna mesa	Origen	Entrega cosecha
****534**	Arroz	Origen	Entrega cosecha
****534**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****281**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****281**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****020**	Aceites de oliva	Salida centro de manipulación	Semanal

**ANEXO II**

RELACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

NIF	PRODUCTO	POSICIÓN COMERCIAL	TEMPORALIDAD
****220**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha
****220**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****220**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****521**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****521**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****772**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****772**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha
****772**	Almendra	Origen	Entrega cosecha
****996**	Aceituna almazara	Origen	Semanal
****996**	Cabrito lechal	Origen	Venta de animales
****996**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****841**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****841**	Hortalizas regadío	Origen	Entrega cosecha
****841**	Berenjena	Origen	Entrega cosecha
****841**	Brócoli	Origen	Entrega cosecha
****943**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****420**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****420**	Arroz	Origen	Entrega cosecha
****299**	Arroz	Origen	Entrega cosecha
****900**	Aceituna almazara	Origen	Semanal
****288**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****585**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha



NIF	PRODUCTO	POSICIÓN COMERCIAL	TEMPORALIDAD
****585**	Habas	Origen	Entrega cosecha
****585**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****585**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****585**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****995**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****995**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****995**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha
****750**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****750**	Uva vinificación	Origen	Entrega cosecha
****750**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha
****750**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****686**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****356**	Cereza	Origen	Entrega cosecha
****356**	Castaña	Origen	Entrega cosecha
****184**	Tabaco	Origen	Entrega cosecha
****031**	Plantas ornamentales	Origen	Venta de producto
****224**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****220**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****904**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****284**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****284**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha
****147**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****147**	Miel	Origen	Venta de producto
****866**	Sandía	Origen	Entrega cosecha



NIF	PRODUCTO	POSICIÓN COMERCIAL	TEMPORALIDAD
****866**	Melón	Origen	Entrega cosecha
****866**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****866**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****866**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****200**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****200**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****044**	Cerdos cebados de raza ibérica o sus cruces	Origen	Venta de animales
****044**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****305**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****742**	Tabaco	Origen	Entrega cosecha
****742**	Pimiento para pimentón	Origen	Entrega cosecha
****218**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****970**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****119**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****119**	Girasol	Origen	Entrega cosecha
****119**	Arroz	Origen	Entrega cosecha
****119**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****851**	Leguminosas	Origen	Entrega cosecha
****851**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha
****992**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****992**	Uva vinificación	Origen	Entrega cosecha
****898**	Cerdos cebados de raza ibérica o sus cruces	Origen	Venta de animales
****898**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****059**	Maíz	Origen	Entrega cosecha



NIF	PRODUCTO	POSICIÓN COMERCIAL	TEMPORALIDAD
****059**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****059**	Alfalfa	Origen	Entrega cosecha
****665**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****207**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****794**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha
****794**	Leguminosas	Origen	Entrega cosecha
****794**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****794**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****794**	Arroz	Origen	Entrega cosecha
****539**	Higo seco	Origen	Entrega cosecha
****539**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****539**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****932**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****932**	Cerdos cebados de raza ibérica o sus cruces	Origen	Venta de animales
****658**	Cereza	Origen	Semanal
****087**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****376**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha
****376**	Arroz	Origen	Entrega cosecha
****376**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****376**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****041**	Castaña	Origen	Entrega cosecha
****041**	Cereza	Origen	Entrega cosecha
****589**	Pistacho	Origen	Entrega cosecha
****589**	Novillas aptitud carne	Origen	Venta de animales



NIF	PRODUCTO	POSICIÓN COMERCIAL	TEMPORALIDAD
****757**	Melocotón	Origen	Entrega cosecha
****757**	Nectarina	Origen	Entrega cosecha
****756**	Pimiento para pimentón	Origen	Entrega cosecha
****756**	Tabaco	Origen	Entrega cosecha
****412**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****412**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****617**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****864**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha
****864**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****864**	Uva vinificación	Origen	Entrega cosecha
****864**	Cordero recental	Origen	Entrega cosecha
****576**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****576**	Miel	Origen	Venta de producto
****727**	Cereza	Origen	Entrega cosecha
****769**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****769**	Arroz	Origen	Entrega cosecha
****842**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****842**	Arroz	Origen	Entrega cosecha
****661**	Aceituna almazara	Origen	Semanal
****661**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****661**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****661**	Almendra	Origen	Entrega cosecha
****676**	Plantas de tomate	Origen	Entrega cosecha
****676**	Tomate fresco	Origen	Entrega cosecha
****443**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha



NIF	PRODUCTO	POSICIÓN COMERCIAL	TEMPORALIDAD
****443**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****211**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****945**	Cerdos cebados de raza ibérica o sus cruces	Origen	Venta de animales
****072**	Arroz	Origen	Entrega cosecha
****371**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****371**	Higo seco	Origen	Entrega cosecha
****219**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****894**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****976**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****976**	Arroz	Origen	Entrega cosecha
****696**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****696**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****696**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha
****104**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****104**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****151**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****511**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****511**	Aceituna mesa	Origen	Entrega cosecha
****682**	Patata	Origen	Entrega cosecha
****682**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****682**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****541**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****541**	Aceituna mesa	Origen	Entrega cosecha
****539**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha



NIF	PRODUCTO	POSICIÓN COMERCIAL	TEMPORALIDAD
****917**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****917**	Cabrito lechal	Origen	Venta de animales
****163**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****028**	Arroz	Origen	Entrega cosecha
****321**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****321**	Cereza	Origen	Entrega cosecha
****868**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****564**	Cereza	Origen	Entrega cosecha
****415**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****415**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****296**	Pimiento para pimentón	Origen	Entrega cosecha
****296**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****032**	Aceituna mesa	Origen	Entrega cosecha
****032**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****032**	Uva vinificación	Origen	Entrega cosecha
****973**	Cerdos cebados de raza ibérica o sus cruces	Origen	Venta de animales
****973**	Toros y novillas	Origen	Venta de animales
****320**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****460**	Almendra	Origen	Entrega cosecha
****460**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****714**	Cereza	Origen	Entrega cosecha
****714**	Castaña	Origen	Entrega cosecha
****714**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****249**	Cordero recental	Origen	Venta de animales



NIF	PRODUCTO	POSICIÓN COMERCIAL	TEMPORALIDAD
****534**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****534**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****568**	Cereza	Origen	Entrega cosecha
****014**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha
****014**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****014**	Uva vinificación	Origen	Entrega cosecha
****926**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****926**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****926**	Aceituna almazara	Origen	Entrega cosecha
****211**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****211**	Cereales de invierno	Origen	Entrega cosecha
****211**	Brócoli	Origen	Entrega cosecha
****390**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****390**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****326**	Tomate industria	Origen	Entrega cosecha
****326**	Maíz	Origen	Entrega cosecha
****936**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****012**	Cerdos cebados de raza ibérica o sus cruces	Origen	Venta de animales
****235**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****664**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****392**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****392**	Cordero recental	Origen	Venta de animales
****606**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales
****325**	Miel	Origen	Venta de producto
****330**	Terneros destetados (3-7 meses)	Origen	Venta de animales



CLÁUSULA PROTECCIÓN DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Avda./ Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de colaboradores y recogida de datos, con objeto de determinar valores de compra-venta de los distintos productos agrícolas.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Dirección General de Deportes, por la que se modifica la Resolución de 1 de octubre de 2019 por la que se establecen las bases por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños y los Juegos Extremeños del Deporte Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061595)

Con fecha 8 de octubre de 2019 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 194, la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente, la Resolución de 1 de octubre de 2019 fue modificada por Resolución de 4 de junio de 2021 (DOE número 118, de 22 de junio de 2021) y por la Resolución de 14 de noviembre de 2022 (DOE número 229, de 29 de noviembre de 2022); la modificación se limita a establecer un sencillo procedimiento para que en cada edición de los JUDEX-PROADES sea la Dirección General de Deportes (en adelante, DGD) la que determine las modalidades deportivas, edades y modalidades de participación ("Encuentros Escolares de Centros Educativos" y "Conoce mi Deporte").

Los JUDEX se caracterizan por ser un programa de promoción del deporte escolar enormemente dinámico que se desarrolla en la actualidad en treinta y tres modalidades deportivas. En cada edición participan como media unos 55.000 deportistas, lo que proporciona una primera idea de la enorme complejidad que conlleva su organización y el reto permanente de todas las federaciones participantes y de la propia DGD para adaptarse a las situaciones cambiantes. Por ello, cada cierto tiempo resulta necesario adaptar las bases reguladoras de los Juegos para que se desarrollen sin contratiempos y con las máximas garantías de seguridad y de deportividad.

El anexo I de la Resolución de 1 de octubre de 2019 contiene las Bases para la participación en los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), regulando dentro de las Modalidades de Participación, en su apartado II, las bases generales de participación y competición para el desarrollo de los JUDEX.

Por otra parte, la base segunda de este apartado II enumera las "Modalidades deportivas" del programa JUDEX que podrán tener presencia en estos juegos, donde figuran las modalidades deportivas, categorías y género, tanto de deportes individuales como de deportes colectivos. La Federación Extremeña de Kickboxing, Muaythai y DA ha solicitado a este centro directivo su deseo de incorporar esta modalidad deportiva al programa JUDEX, acreditando contar con



los deportistas y con la infraestructura necesaria, por lo que procede la incorporación de esta modalidad deportiva a las futuras ediciones de los JUDEX.

En base a todas las anteriores consideraciones, resulta necesario realizar una modificación puntual de la Resolución de 1 de octubre de 2019 para incorporar la modalidad deportiva de Kickboxing, Muaythai y DA a los JUDEX, por lo que, a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas,

RESUELVO:

Primero. Modificar la base segunda del apartado II de la Resolución de 1 de octubre de 2019, que quedará redactada con el siguiente tenor:

“Base segunda: Modalidades deportivas.

El programa JUDEX podrá desarrollarse en las siguientes modalidades deportivas y categorías, sin perjuicio de que puedan ser modificadas cuando así se acuerde en virtud de resolución de la persona titular de la DGD, de oficio o cuando lo solicite federación deportiva que corresponda.

Deportes individuales: Acuatlón-Triatlón (TRI); Ajedrez (AJ); Atletismo (AT) (Campo a Través y Pista); Bádminton (BA); Ciclismo (C); Gimnasia (G); Golf (GF); Hípica (H); Judo (J) y Jiu-jitsu (JJ); Karate (K); Kickboxing, Muaythai y D.A (KIC); Lucha (L); Natación (N); Orientación (O); Piragüismo (P); Salvamento y Socorrismo (SyS); Tenis (T); Tenis de Mesa (TM); Montaña y Escalada (ESC) (Senderismo, Escalada y Carreras por Montaña); Motociclismo (MO); Pádel (PA) y Patinaje (PAT); Tiro con Arco (TA).

DEPORTES INDIVIDUALES								
DEPORTES	CATEGORÍAS						MODALIDADES	
	Prebenjamín	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Femenino	Masculino
Acuatlón –Triatlón	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ajedrez	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Atletismo Campo a través Atl. en Pista	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Bádminton	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



DEPORTES INDIVIDUALES								
Ciclismo								
BTT								
Gymkhana	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Carretera								
BMX								
Gimnasia								
Rítmica								
Artística	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Trampolín								
Acrobática								
Golf	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Hípica							Mixta	
Doma clásica								
Salto de obstáculos	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		
Salto con ponis								
Raid								
Judo – Jiu Jitsu	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Kárate	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Kickboxing, Muaythai y D.A.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Montaña y Escalada								
Senderismo	Si	Si	Si	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Escalada								
Carreras por montaña								
Motociclismo	Si	Si	Si	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Lucha	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si



DEPORTES INDIVIDUALES								
Natación	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Orientación	No	Si	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Orientación								
Rogaine								
Raid								
MTBO								
Pádel	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Patinaje	Si	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Artístico								
Hockey patines								
Freestyle								
Velocidad								
Hockey línea								
Roller Derby								
Skateboard								
Alpino en línea								
Piragüismo	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Salvamento-Socorrismo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tenis	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tenis Mesa	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tiro con Arco	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

* Consultar en la web de cada federación las equivalencias de edad cada categoría.

* La categoría Pre-Benjamín o equivalente, se desarrollará mediante un programa concebido en base al desarrollo de las capacidades y destrezas básicas y través de elementos lúdico-formativos adaptados y en el cual, en ningún momento, la competición sea el elemento base.



Deportes colectivos: Baloncesto (BC); Balonmano (BM) y Balonmano-playa (BMP); Fútbol (F); Fútbol-Sala (FS); Fútbol 7 (F7); Rugby (RUG); Voleibol (VB) y Vóley- playa (VP).

DEPORTES COLECTIVOS									
DEPORTES	CATEGORÍAS						MODALIDADES		
	Prebenjamín	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Femenino	Masculino	Mixto
Baloncesto	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Balonmano	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Balonmano-playa	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Voleibol	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Vóley-playa	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Rugby	No	Sub 12-Rugby Cinta		Sub 18-Rugby 7		Sí	Sí	Sí	Sí
Fútbol 11	No	No	No	Sí	Sí	Sí (solo femenino)	Sí	Sí	No
Fútbol 8	No	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí
Fútbol 7	No	Femenino Base (hasta 14 años)			No	No	Si	No	No
Fútbol Sala	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí (solo femenino)	Sí	Sí	Sí

* La competición mixta se organizará cuando existan suficientes equipos, correctamente inscritos, para formar un grupo Zonal o Interzonal (de 5 a 8 equipos) y siempre dando prioridad a la participación como elemento base del desarrollo de la modalidad deportiva. En caso contrario, podrá reconsiderarse una nueva inscripción o integrarse en un grupo masculino y/o femenino jugando de forma integrada hasta el final de la competición.

* En cada una de las modalidades deportivas se establecerá el número de equipos máximo por modalidad y categoría. En caso de que las solicitudes de participación superen la oferta, el orden de admisión se realizará siguiendo la fecha de inscripción en la federación correspondiente”.

Segundo. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-



dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de mayo de 2026.

El Director General de Deportes,
SANTIAGO AMARO BARRIL

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de junio de 2026, de la Consejera, relativa a la modificación de la autorización administrativa del centro privado de Educación Especial Nuestra Señora de la Luz, en Badajoz. (2026061579)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Nuestra Señora de la Luz" de Badajoz, por incremento de una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial; a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 10 de junio de 2026, de la Consejera de Educación y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial "Nuestra Señora de la Luz", de Badajoz, por incremento de una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial.

La situación resultante en el centro, con la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Nuestra Señora de la Luz".

Titular del centro: Instituto Secular "Hogar de Nazaret".

Domicilio: Avda. Godofredo Ortega Muñoz, n.º 3.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06007375.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: Siete unidades en plurideficientes.



Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Nuestra Señora de la Luz".

Titular del centro: Instituto Secular "Hogar de Nazaret".

Domicilio: Avda. Godofredo Ortega Muñoz, n.º 3.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06007375

Enseñanzas a impartir: Educación Especial de Formación Profesional.

Capacidad: Tres unidades de Transición Vida Adulta en plurideficientes.

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente resolución de autorización surtirá efectos en el curso académico 2026/2027. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución.

Cuarto. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el Centro de Educación Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación previo informe del Servicio de Inspección de Educación. El centro cuya autorización se modifica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, estatal o autonómica, en materia de titulación del profesorado e instalaciones educativas.

Quinto. El centro que se autoriza deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 15 de junio de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 27/2026, de 27 de marzo, dictada por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-administrativo Plaza n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 106/2025. (2026061590)

En el procedimiento abreviado n.º 106/2025, seguido ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-administrativo Plaza n.º 2 de Mérida, a instancias de D. Antonio Bastías Taboada contra la Resolución de fecha 14 de abril de 2025, dictada por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de la cual se inadmite la solicitud presentada por la parte actora ante dicha Dirección General, con fecha 27 de marzo de 2026 se ha dictado sentencia n.º 27/2026.

Contra la mentada sentencia, que tiene el carácter de firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 27/2026, de 27 de marzo, dictada el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-administrativo Plaza n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado 106/2025, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Atanasio Moraga, obrando en nombre y representación de Don Antonio Bastías Taboada, contra la Resolución de fecha 14 de abril de 2025, dictada por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en el sentido de considerar que procedía un pronunciamiento en cuanto al fondo y no la inadmisión acordada, mas se desestima el recurso en cuanto a la petición principal formulada en orden a la equiparación de retribuciones solicitada en base a lo expuesto en esta sentencia.

Y ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Mérida, 17 de junio de 2026.

El Director General de Personal Docente,
PD, Resolución de 12 de mayo de 2026
(DOE núm. 92, de 15 de mayo de 2026),

DAVID MORENO REGO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

ANUNCIO de 16 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 2 de octubre de 2025, por la que se ejecuta la sentencia n.º 79/2025, de fecha 11 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 73/2025. (2026081046)

Ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se siguieron los autos de procedimiento abreviado n.º PA 073/2025, a instancias de Don Francisco Gómez Mayorga, contra la Resolución de la Dirección General de Función Pública de 31 de marzo de 2025, por la que se acuerda dejar sin efectos la comisión de servicios emitida por esa misma Dirección General, así como frente a la Diligencia de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 7 de abril de 2025, con fecha de efectos 1 de abril de 2025, por la que toma posesión del puesto n.º 5437, denominado "Jefe/a de Sección Jurídica de Patrimonio".

Con fecha 11 de julio de 2025 se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, por la que se estima el recurso interpuesto contra las resoluciones identificadas, "declarando nulas las mismas, por ser contrarias a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada". La citada sentencia devino firme.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos relativos a materia de personal, en relación con los artículos 40 y 41 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, se llevó a cabo su ejecución, dictándose la Resolución de 2 de octubre de 2025, del Director General de Función Pública, en los siguientes términos:

"Primero. Revocar la Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de marzo de 2025, por la que se deja sin efectos el Acuerdo de comisión de servicios emitida con fecha 12 de diciembre de 2024, a favor de Don Francisco Gómez Mayorga.

Segundo. Reconocer el derecho de Don Francisco Gómez Mayorga a que el periodo de tiempo que media desde el 1 de abril de 2025 (fecha de toma de posesión en el puesto n.º 5437), hasta el 30 de junio de 2025 (fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la comisión de servicio), se le consideren servicios prestados en el puesto número de código 418, "Jefe/a de



Servicio de Recursos Humanos y Asuntos Generales” en comisión de servicios, a los efectos administrativos que procedan.

Tercero. Reconocer el derecho de Don Francisco Gómez Mayorga a percibir la cantidad de 3.368,25 € (Tres mil trescientos sesenta y ocho euros con veinticinco céntimos) en concepto de diferencias retributivas existentes entre el puesto de trabajo con número de código 5437 “Jefe/a de Sección Jurídica de Patrimonio” y el puesto 418 “Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Asuntos Generales”, desde el día 1 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la comisión de servicio.

Dicha cantidad quedará sujeta a las retenciones legales que procedan”.

Según lo anterior y lo señalado en el artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales se publica el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de junio de 2026. El Director General de Función Pública, HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 16 de junio de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081033)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 16 de junio de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***9044**	BARRAGAN JARAMILLO, ENRIQUE
***5262**	NIETO ROMERO, JOSE
***6169**	SANCHEZ SANCHEZ, BENJAMIN
***7393**	AGROLOMAS HNOS MUÑOZ, SL
***2883**	FONDON BELLO, YUMARA



ANUNCIO de 16 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2026081034)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, incluida la audiencia a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023, cuyos titulares figuran en el anexo.

Se informa que los titulares, relacionados en el anexo, podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Director General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se interponga recurso de



reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015 reseñada anteriormente. Del mismo modo, contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel que fuera notificada la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El escrito del recurso potestativo de reposición se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 16 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023

CIF/NIF	Nombre
***8096**	NIETO BRAVO, CRISTINA
***8303**	CID CEBALLOS, RAUL
***7329**	VAZQUEZ LOPEZ, MARIA NAVELONGA





ANUNCIO de 18 de junio de 2026 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas de solicitudes presentadas en el año 2025. (2026081049)

Trámites de audiencia.

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas presentadas en el año 2025.

Mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma ARADO <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 18 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.



RELACIÓN DE NIF

011762066G

011775512H

076063714T

076110427T

076131225Y

076252841K

...



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ANUNCIO de 17 de junio de 2026 por el que se da publicidad a los acuerdos adoptados el 3 de junio de 2026 por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. (2026081047)

El artículo 44 de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura creó la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura como órgano responsable de establecer los criterios de transferencia, acceso y conservación o eliminación de las series documentales generadas por la Junta de Extremadura, y remitió a un posterior desarrollo reglamentario su organización y funcionamiento.

Por su parte, en virtud del artículo 7 del Decreto 38/2012, de 16 de marzo, por el que se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, entre las funciones de dicha comisión se encuentran: la valoración individual de cada serie documental, el establecimiento de los plazos y criterios de transferencia de la documentación, la determinación de los criterios para llevar a cabo la selección o expurgo de los documentos, la delimitación de la forma de acceso por parte de los ciudadanos a la consulta de los documentos y la recepción de las propuestas de eliminación.

Se aprecia la conveniencia de difundir los acuerdos adoptados, para facilitar su conocimiento tanto general, por parte del público, como específico, por parte de las personas que directa o indirectamente pudieran resultar afectadas por lo acordado.

En virtud de todo ello, en el anexo que acompaña a este anuncio se publican los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura en su reunión de 3 de junio de 2026.

Mérida, 17 de junio de 2026. El Consejero, LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ.

**ANEXO**

Código	RC 78.
Serie documental	Expedientes de primas en beneficio de los productores de carne ovino-caprino.
Organismo Productor	Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.
Función	Conceder primas a los productores de carne de ovino y/o caprino, con el objeto de compensar la pérdida de renta de éstos durante la campaña de comercialización.
Fechas extremas de la serie valorada	Badajoz: 1987 – 1993 (serie cerrada). Cáceres: 1986 – 1995 (serie cerrada).
Dictamen	La documentación permanecerá durante 9 años en el archivo central. Transcurrido ese período, se eliminará, conservándose una muestra de un expediente por año y provincia.
Fecha de dictamen	03-06-2026.

Código	RC 79.
Serie documental	Expedientes de ayudas por vacas nodrizas.
Organismo Productor	Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.
Función	Conceder una prima a los productores para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas.
Fechas extremas de la serie valorada	Badajoz: 1987 – 1993 (serie cerrada). Cáceres: 1987 – 1995 (serie cerrada).
Dictamen	La documentación permanecerá durante 9 años en el archivo central. Transcurrido ese período, se eliminará, conservándose una muestra de un expediente por año y provincia.
Fecha de dictamen	03-06-2026.



Código	RC 80.
Serie documental	Expedientes de asignación de derechos a las primas por vaca nodriza y ovino-caprino procedentes de la Reserva Nacional.
Organismo Productor	Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.
Función	Establecer criterios para la asignación de los derechos procedentes de las reservas nacionales con cargo a las campañas de primas vacunas, ovinas y caprinas.
Fechas extremas de la serie valorada	Badajoz: 1995 ~ 2008 (serie cerrada). Caceres: 1993 ~ 2008 (serie cerrada).
Dictamen	La documentación permanecerá durante 9 años en el archivo central. Transcurrido ese período, se eliminará, conservándose una muestra de un expediente por año, provincia y por cabaña ganadera.
Fecha de Dictamen	03-06-2026.

Código	RC 81.
Serie documental	Expedientes de transferencia o cesión temporal de derechos de prima a los productores de vaca nodriza y ovino-caprino.
Organismo Productor	Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.
Función	Regular las transferencias y cesiones de derechos individuales de prima a los productores de vaca nodriza, ovino y caprino.
Fechas extremas de la serie valorada	Badajoz: 1996 – 2009 (serie cerrada). Cáceres: 1993 – 2014 (serie cerrada).
Dictamen	La documentación permanecerá durante 9 años en el archivo central. Transcurrido ese período, se eliminará, conservándose una muestra de un expediente por año, provincia y por cabaña ganadera.
Fecha de Dictamen	03-06-2026.



Código	RC 82.
Serie documental	Expedientes de ayudas al ganado bovino.
Organismo Productor	Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.
Función	Mantener la sostenibilidad, competitividad y el mantenimiento de razas autóctonas de la cabaña ganadera bovina.
Fechas extremas de la serie valorada	Primas al ganado vacuno: 1987 – 2005 (serie cerrada). Primas por sacrificio de bovino: 2000 – 2008 (serie cerrada). Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad: 2006 – 2008 (serie cerrada).
Dictamen	La documentación permanecerá durante 9 años en el archivo central. Transcurrido ese período, se eliminará, conservándose una muestra de un expediente por año, provincia y por tipo de tramitación.
Fecha de Dictamen	03-06-2026.

• • •



AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 12 de junio de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026081036)

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2026, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para modificar la altura permitida en la parcela urbana sita en c/ La Virgen, n.º 1, de La Zarza, según Normas Subsidiarias, suelo clasificado como "Residencial Zona I", que se tramita a instancias de D.ª Antonia María Espinosa Paredes.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La adopción de este acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El documento aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en el servicio de urbanismo municipal, así como en la página web de este Excelentísimo Ayuntamiento en sede electrónica <https://aytolazarza.sedelectronica.es>.

La Zarza, 12 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 15 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria de pruebas selectivas de una plaza de Agente de la Policía Local. (2026081043)

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0510, de 4 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Moraleja por la que se aprueban las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2026.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 110, de 12 de junio de 2026, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria para la selección de personal funcionario mediante el sistema de concurso, de una plaza vacante en la plantilla municipal con las siguientes características:

Personal funcionario.

Clasificación: Agente de la Policía Local.

Grupo: C Subgrupo: C1.

Nivel: 20.

N.º de vacantes: 1.

Provisión: Concurso. Turno: Movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica <http://moraleja.sedelectronica.es> y página web www.moraleja.es de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Moraleja, 15 de junio de 2026. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 17 de junio de 2026, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Polonia 2026 (Código MCD26POL). (2026AC0036)

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, previa autorización del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

ACUERDO

Primero. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220, de martes 12 de noviembre para la realización de la acción:



Misión Comercial Directa a Polonia 2026

Código de la acción de promoción: MCD26POL

Varsovia y alrededores (Polonia). Del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026. ¹

¹El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito específico, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre:

Pertenecer a alguno de los siguientes sectores objetivos según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

- 31 - Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).
- 38 - Construcción de otro material de transporte.
- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 50 - Construcción.
- 61 - Comercio al por mayor.
- 62- Recuperación de productos.
- 76- Profesionales de la informática y de las Ciencias Exactas.
- 84 - Servicios prestados a las empresas.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:

- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.
- Servicios profesionales de promoción y asesoramiento.



— Gastos de viajes: Sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria, pudiendo tratarse de:

- Gastos de desplazamiento desde España a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús, en clase turista), incluso traslados grupales internos en destino que pudieran desarrollarse entre el alojamiento y la terminal de transporte o entre dos o más localizaciones, siempre y cuando se contemple dentro de una agenda grupal de los participantes.
- Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno).
- Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda.
- Seguro de viaje, cuando proceda. Contará con una cobertura máxima especificada en la póliza, la cual se pondrá a disposición del beneficiario.
- Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 39.259,11 € (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con once céntimos) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 6 (SEIS), cuyo resultado es de un máximo de 6.543,18 € (seis mil quinientos cuarenta y tres euros con dieciocho céntimos) por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA POLONIA 2026	6	6.543,18 €



2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.
3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100 % de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 30.000 euros por beneficiario.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0703024>.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es/>.
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU www.extremaduraavante.es.

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación exigida deberá presentarse de forma telemática, seleccionando el expediente al que se desea aportar la documentación, a través de la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_APORDOC

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
 - d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.
 - e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.
 - f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.
 - h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el anexo II.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.
 - 38.2- Construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves.
 - 411 - Fabricación y envasado de aceite de oliva.

- 413 - Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.
- 414.3- Fab. Queso y Mantequilla.
- 415 - Fabricación jugos y conservas vegetales.
- 423.2 - Elab. Sopas Preparadas y Condimentos.
- 425 - Industria vinícola.
- 428 - Fabricación aguas gaseosas y otras bebidas sin alcohol .
- 504.1- Instalaciones eléctricas en general.
- 612.9 - Com.May.Otros Ptos. Aliment.,Helados etc.
- 843- Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.).

b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 80%: 26 puntos.
- Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.
- Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.
- Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.
- Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.
- Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.
- Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.

- Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
- Inferior al 5%: 2 puntos.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.
- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.
- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos.
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.

d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:

- “Programa de Internacionalización de la Pyme innovadora”.
- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior.
 - Capacitación en mercados internacionales.

- Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.
- No haber participado en ningún programa: 0 puntos.

e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.

- Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.
- Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.
- No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
- En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de presente convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.

3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de mínimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web www.extremaduraavante.es se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede,
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III– Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.

- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como anexo III.

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
4. La documentación exigida deberá presentarse de forma telemática, seleccionando el expediente al que se desea aportar la documentación, a través de la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_APORDOC

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 39.259,11€ (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con once céntimos), sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

Disposición final única. Efectos.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo ante la Directora General de Inteligencia Competitiva y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final tercera del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la Pyme Extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre mencionada.

Mérida, 17 de junio de 2026.

El Consejero Delegado,
MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)						
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos.					
CSV escrituras *						
(*) Si no se presentan las escrituras con CSV se deberá presentar como documento adjunto.						
Domicilio Fiscal						
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Municipio			Código postal	Apartado de Correos		
Provincia		Comunidad Autónoma			País	
1.1 DATOS DE CONTACTO						
Teléfono	Móvil	Correo electrónico				
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)						
NIF/NIE	Nombre y apellidos					
CSV de los poderes notariales *						
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.						
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE						
Nombre completo acción de promoción:						
Código de la acción de promoción:						
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR						
Si el solicitante es persona jurídica:						
Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su caso						
Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):						
- Declaración responsable (ANEXO II). - Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria). - Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural. - Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria). - Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda.						



5. Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Secretaría General de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la <u>información adicional</u> .
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica *

* En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos
---------	-----------------------------------

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

**4. AYUDAS ACOGIAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)**

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara que:

- ☐ **NO he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos.
- ☐ **Sí he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos no superando la cantidad de 300.000 €.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes de la recepción de la ayuda en especie correspondiente(s) a la presente solicitud.

5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.

**8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

- ☐ **AUTORIZO** que Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- ☐ **AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ **AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- ☐ **AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.

9. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- ☐ **AUTORIZO** que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea
- ☐ **NO AUTORIZO** que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.



Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Secretaría General de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la <u>información adicional</u> .

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/0703024>

Firma electrónica *

* En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación



**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Provincia		Comunidad Autónoma			País
1.1 DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.	

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

4. INFORME DE RESULTADOS	
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	



Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Para las Ferias de carácter internacional : Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria. |
| ☐ | Para las Misiones Comerciales Directas : Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas. |

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Para las **Ferias de carácter internacional**: Acreditación o entrada al evento.
- Para las **Misiones Comerciales Directas**: Tarjetas de embarque originales o fotografías de las mismas (ida y vuelta).
- Para **ambas**: Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles, que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Secretaría General de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la <u>información adicional</u> .
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica*



* En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación





EXTRACTO del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Polonia 2026 (Código MCD26POL). (2026AC0037)

BDNS(Identif.): 914040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa a Polonia 2026.

Código de la acción de promoción: MCD26POL.

Varsovia y alrededores (Polonia). Del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026. ¹

¹El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 137/2024 de 5 de noviembre 2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto Cuantía.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Misión Comercial Directa a Polonia 2026.

Importe máximo de la convocatoria: 39.259,11 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 6.543,18 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 6.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

Séptimo. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 17 de junio de 2026. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

***FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN***

ANUNCIO de 16 de junio de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2026081038)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta un puesto de trabajo a tiempo completo de Técnico/a Intermedio/a Contabilidad y Facturación para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU:

https://www.ccmijesususon.com/empleo/2026_01_10

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de junio de 2026. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", RAFAEL MURIEL BARRIUSO.